

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 36
		FORMATO: ACTUALIZADO

ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Compilado Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaria de Desarrollo Agropecuaria y Ambiental
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios Logísticos
Fecha:	Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes” y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: “Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.”

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 36
		FORMATO: ACTUALIZADO

El Municipio de Patía Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la ley, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 64 de la Constitución Política señala que “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

La Ley 1876 de 2017 en el Artículo 24., define la extensión agropecuaria como un bien, un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

El municipio de PATIA está ubicado al sur occidente Colombiano, dividido política y administrativamente en veintidós (22) corregimientos, (Angulo, Brisas, Don Alonso, El Bordo, El Estrecho, El Hoyo, El Placer, El Puro, Galíndez, Guayabal, La Fonda, La Mesa, Quebrada Oscura, Las Tallas, Méndez, Pan de Azúcar, Patía, Piedra Sentada, Sachamates, Santa Cruz, Santa Rosa Baja, Versalles), y ciento cinco (105) veredas y la cabecera Municipal, los cuales están ubicados en tres zonas geográficas, cordillera, meseta y valle, con una extensión total de 755.000 Km², del área urbana de 22.240 Km² y de área rural de 732.760 Km².

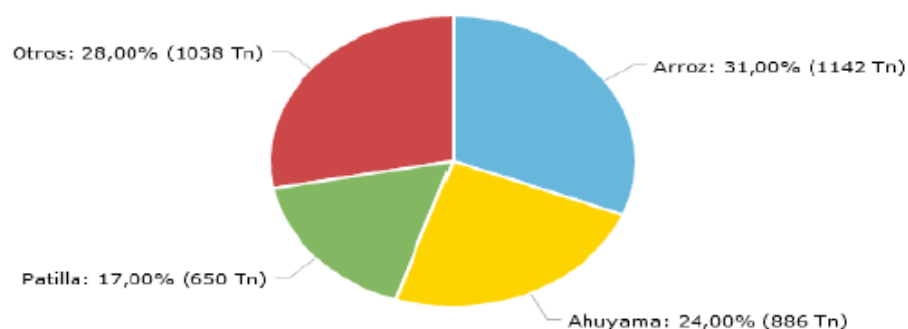
De conformidad con lo anteriormente expuesto, el municipio se caracteriza por tener un 90% de los pequeños productores agropecuarios de economía campesina, en un sistema socioeconómico cultural de producción consumo; fundamentado en el trabajo familiar articulado al sistema socioeconómico y a los mercados por medio del jornal y la comercialización de productos de economía primaria, operando dentro de un modo de vida rural. Los campesinos no practican en términos generales tecnologías apropiadas, adoptan procedimientos productivos basados en el uso de factores externos.

La producción pecuaria se basa en la explotación de ganado bovino doble propósito, carne y leche con predominio de la raza Cebú y sus respectivos cruces con razas como Holstein, Pardo Suizo, Simental, Gyr.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 3 de 36 FORMATO: ACTUALIZADO

Es importante resaltar que la producción agrícola, se basa en agricultura de subsistencia, caracterizada por unidades productivas familiares y de economías de consumo. La agricultura en la región se fundamenta en un número importante de productos como el maíz, café, caña panelera, cítricos, lulo, maracuyá, hortalizas, frijol, yuca, plátano, mango, guayaba, siendo los cultivos transitorios más predominantes el arroz (31%), produciendo 1142 Tn, seguido de la ahuyama 24%, 886 Tn y de la patilla con 17% con 650 Tn, como se observa en la gráfica.

Figura 4 Principales Cultivos Transitorios – producción /Tonelada



Nota. Datos tomados de TerriData – UPR 2020

Que actualmente desde la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental se ha caracterizado las líneas de producción y el número de productores que la conforman de la siguiente forma:

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 4 de 36 FORMATO: ACTUALIZADO

LINEA PRODUCTIVA	AreaTotal Sembrada	Número de familias
Aguacate	20	16
Cacao	12,5	80
Café	1623	1233
Caña panelera	293,5	180
Citricos		
Limon Pajarito	15,28	20
Limon Tahiti	468,34	420
Tangelo	5	
Platano	1073,8	100
Hortalizas	0,5	125
Ahuyama	60	10
Maracuyá	8	10
Melón	8	16
Sandía	30	18
Maíz Tradicional	65,5	180
Lulo	4	6
Mango demás Variedades	53	150

información suministrada por la secretaria de desarrollo agropecuario y ambiental.

Que una de las principales dificultades del proceso de producción es la comercialización de los productos puesto que, teniendo en cuenta las vías de difícil acceso, falta de publicidad y demás factores que obstaculizan la entrada en el mercado de la región; razón por la cual, la administración se ha visto en la necesidad de crear una iniciativa denominada **“PATIA AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO”**, con el fin de reunir todos aquellos pequeños productores de las diferentes líneas, donde puedan exponer sus productos y por ende comercializar los mismos con el fin de forjar líneas de negocio a nivel municipal y departamental. En tal sentido se hace necesario para administración la contratación de los servicios de un operador logístico, para que realice cada una de las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de cada uno de los eventos mediante los cuales se materializa dicha iniciativa.

el plan de desarrollo **“PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO”** contempla dentro su línea estratégica número **IV ECONOMIA TRANSFORMADORA DE LA VIDA**, programa sector **17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, se radico y viabilizo en el banco de proyectos de la entidad el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA**, en el cual se contempla la actividad “contratar los servicios logísticos para el desarrollo de actividades del evento **“PATIA PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO”**, siendo esta una iniciativa para fortalecer las líneas de producción agrícola y pecuaria del municipio

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 36
		FORMATO: ACTUALIZADO

Luego entonces, teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al anterior proceso de selección aún persiste y que actualmente el año lectivo se encuentra en fase de terminación, resulta imposible para la entidad la publicación de un nuevo proceso bajo la modalidad de selección abreviada para cumplir dicha necesidad, atendiendo a los tiempos y cronogramas legalmente establecidos para ese tipo de procesos en específico, el municipio se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía **EL DESARROLLO DEL EVENTO: "PATIA PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO"**.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector financiero, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1.y siguientes del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO: "PATIA PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA –BPIN 202600000004739

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende

Adquirir a través del presente proceso de contratación presenta alguna de la siguiente clasificación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
2	50182001	PASTELES
3	50192600	PLATOS DE ACOMPAÑAMIENTO PREPARADOS
4	90101604	SERVICIOS DE CÁTERIN EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO
5	80141902	REUNIONES Y EVENTOS

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS;

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 6 de 36
		FORMATO: ACTUALIZADO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID
1	Alquiler de sonido grande: Alquiler de sistema de sonido profesional de gran formato, con capacidad mínima de 10.000 vatios de potencia, acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El servicio deberá incluir sistema de arreglo lineal (Line Array o equivalente), micrófonos profesionales tipo Beta 58 o equivalente, consola de mezcla, conexiones, cableado, accesorios y demás elementos técnicos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como sistema de monitoreo con mínimo tres (3) mezclas independientes. El servicio deberá incluir transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, configuración, operación técnica y desmontaje de los equipos, desde el lugar de origen hasta la vereda alto bonito , donde se desarrollará el evento. Los equipos deberán ser entregados completamente instalados, configurados y en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando una adecuada cobertura, nitidez y calidad del sonido durante toda la actividad. El contratista deberá disponer de un (1) técnico u operador de sonido con experiencia, quien permanecerá durante el desarrollo del evento y tendrá a su cargo la operación y control de la consola de sonido, regulación de niveles, manejo de micrófonos, reproducción y musicalización del evento, realización de pruebas de sonido, atención de requerimientos técnicos y ajustes necesarios durante la actividad, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de audio durante toda la jornada.	UNIDAD	1
2	Refrigerio: compuesto de una cocción echa por harina de trigo relleno de 200 gramos de proteína (pollo-carne) empacado en bolsa de papel de tamaño 7.5 cm de ancho por 11 cm de largo fuelle de 4.0 cm (amigable con el medio ambiente) y una bebida frutal empacado en caja de 250 ml (sabores surtidos)	UNIDAD	480
3	servicio de Almuerzo: Opción 1: un plato de almuerzo que consta de 200 gm de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo 180 gm) una porción de ensalada 50 gm, porción de principio (lentejas, arveja, frijol 100 qr) servida en empaque individual de una caja desechable, portacomida, porción de sopa servida en empaque de 16 onzas y un vaso limonada de 7 onzas.	UNIDAD	480
4	Hidratación: bebida hidratante, no alcohólica, no gasificada, purificada, en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente	UNIDAD	480
5	VALLA: en material de lona alusiva con mensaje para los campesinos productores del Municipio de patia con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo.	UNIDAD	1
6	Alquiler de sillas tipo rimax, material de fabricación polipropileno virgen, medidas de alto 74.5 cm, de ancho 55.5 cm, peso 2.34 kg, para la atención de los campesinos asistentes al evento (50 sillas por cada evento)	UNIDAD	480
7	Alquiler de mesa material plástico, tipo rimax, cuadrada de 72 cm. Ideal para modular y optimizar espacios de uso institucional. 4 puestos	UNIDAD	20
8	DECORACION: costa de bombas de 4 paquetes x 50 R-12 (color a definir con el supervisor) 4 paquetes de bombas x 50 R-9 (colores a definir por el supervisor) dos arreglos florales con medidas de (150 x 150) un centro de mesa de 90 de largo x 30 ancho) tipo de flores a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1
9	Presentación cultural de agrupación dancística, alusiva a la actividad agropecuaria que realizan día a día los campesinos Patianos.	UNIDAD	1

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 36
		FORMATO: ACTUALIZADO

Nota 1: El evento Patía Productivo y Agropecuario se realizarán en el corregimiento el placer vereda alto Bonito –Municipio de Patía, la fecha y hora deberán ser definidas a conveniencia con el supervisor del contrato.

Nota 2: Todos los productos alimenticios deben ser preparados en el Municipio de Patía y deberán garantizar su frescura y calidad, y deben ser entregados en el lugar donde se desarrolle el evento; el supervisor del contrato supervisará esta actividad y podrá rechazar elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, frescura y preparación.

Nota 3: El oferente y / o futuro contratista será el encargado de realizar la convocatoria a los productores agrícolas y pecuarios del Municipio bajo la directriz del supervisor del contrato para su participación en el evento

Nota 4: la fecha y hora en la cuales se realizará el evento en el sitio antes mencionado, será definida de común acuerdo con el supervisor del contrato.

Nota 6: El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación

Nota 7: La valla deberá llevar la siguiente frase:



Nota 8: el detalle técnico no descrito en este proceso y asignado por el supervisor del contrato debe asumirse por el contratista.

2.4.1 ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 8 de 36 FORMATO: ACTUALIZADO

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2, 1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía. Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **VEINTE MILLONES DE PSOS (\$20.000.000), M/CTE** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL COTIZACION UNO	VALOR UNITARIO COTIZACION DOS	VALOR TOTAL COTIZACION DOS
1	Alquiler de sonido grande: Alquiler de sistema de sonido profesional de gran formato, con capacidad mínima de 10.000 vatios de potencia, acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El servicio deberá incluir sistema de arreglo lineal (Line Array o equivalente), micrófonos profesionales tipo Beta 58 o equivalente, consola de mezcla, conexiones, cableado, accesorios y demás elementos técnicos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como sistema de monitoreo con mínimo tres (3) mezclas independientes. El servicio deberá incluir transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, configuración, operación técnica y desmontaje de los equipos, desde el lugar de origen hasta la vereda alto bonito, donde se desarrollará el evento. Los equipos deberán ser entregados completamente instalados, configurados y en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando una adecuada cobertura, nitidez y calidad del sonidodurante toda la actividad. El contratista deberá disponer de un (1) técnico u operador de sonido con experiencia, quien permanecerá durante el desarrollo del evento y tendrá a su cargo la operación y control de la consola de sonido, regulación de niveles, manejo de micrófonos, reproducción y musicalización del evento, realización de pruebas de sonido, atención de requerimientos técnicos y ajustes necesarios durante la actividad, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de audio durante toda la jornada.	UNIDAD	1	\$ 1.940.000,00	\$ 1.940.000,00	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
2	Refrigerio: compuesto de una cocción echa por harina de trigo relleno de 200 gramos de proteína (pollo-carne) empacado en	UNIDAD	480	8500	\$ 4.080.000,00	\$9.000,00	\$4.320.000,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

	bolsa de papel de tamaño 7.5 cm de ancho por 11 cm de largo fuelle de 4.0 cm (amigable con el medio ambiente) y una bebida frutal empacado en caja de 250 ml (sabores surtidos)						
3	servicio de Almuerzo: Opción 1: un plato de almuerzo que consta de 200 gm de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo 180 gm) una porción de ensalada 50 gm, porción de principio (lentejas, arveja, frijol 100 qr) servida en empaque individual de una caja desechable, portacomida, porción de sopa servida en empaque de 16 onzas y un vaso limonada de 7 onzas.	UNIDAD	480	\$ 19.000,00	\$ 9.120.000,00	\$ 20.000	\$9.600.000,00
4	Hidratación: bebida hidratante, no alcohólica, no gasificada, purificada, en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente	UNIDAD	480	\$ 3.500,00	\$ 1.680.000,00	\$ 4.000	\$1.920.000,00
5	VALLA: en material de lona alusiva con mensaje para los campesinos productores del Municipio de patia con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo.	UNIDAD	1	\$ 650.000,00	\$650.000,00	\$ 700.000	\$700.000,00
6	alquiler de sillas tipo rimax, material de fabricación polipropileno virgen, medidas de alto 74.5 cm, de ancho 55.5 cm, peso 2.34 kg, para la atención de los campesinos asistentes al evento (50 sillas por cada evento)	UNIDAD	480	\$ 3.500,00	\$ 1.680.000,00	\$ 3.700	\$1.776.000,00
7	alquiler de mesa material plástico, tipo rimax, cuadrada de 72 cm. Ideal para modular y optimizar espacios de uso institucional. 4 puestos	UNIDAD	20	\$ 3.500,00	\$70.000,00	\$ 3.700	\$74.000,00
8	DECORACION: costa de bombas de 4 paquetes x 50 R-12 (color a definir con el supervisor) 4 paquetes de bombas x 50 R-9 (colores a definir por el supervisor) dos arreglos florales con medidas de (150 x 150) un centro de mesa de 90 de largo x 30 ancho) tipo de flores a convenir con el supervisor.	UNIDAD	1	\$ 450.000,00	\$450.000,00	\$ 470.000	\$470.000,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

9	Presentación cultural de agrupación dancística,alusiva a la actividad agropecuaria que realizan dia a dia los campesinos Patianos.	UNIDAD	1	\$ 330.000,00	\$330.000,00	\$ 350.000	\$350.000,00
					\$20.000.000,00		\$21.210.000,00

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas...”

Siendo así, se realizó la comparación de los precios de las cotizaciones, especificaciones y costos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor total del presente proceso se establece en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, M/CTE el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1119	03/09/2026	2.3.2.02.02.009.1702037. 97990.16.0.1.1.2.4.3.03	Servicio de fortalecimiento de capacidad es locales	\$ 20.000.000
				\$ 20.000.000

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante acta única y final de conformidad con la entrega de bienes y/o servicios contratados, previa presentación de informes soportados y sustentados además de factura o documento equivalente y la constancia de recibido a satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago de los bienes objeto de la compra, se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de estas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el suministro a satisfacción.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Patía corregimiento del placer vereda alto bonito.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- A) Entregar los elementos descritos requeridos por la entidad, de acuerdo con las cantidades y calidades especificadas en el lugar del evento.
- B) Dar estricto e integral cumplimiento a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas plasmadas en el anexo técnico.
- C) El contratista deberá contar con los medios de transporte, el personal necesario y demás aspectos requeridos para ejecutar el presente contrato garantizando la cobertura de cada uno de los eventos programados por la administración municipal.
- D) Los refrigerios y/o almuerzos deberán ser entregados a los asistentes del evento en el sitio y la hora donde se desarrollen las actividades de acuerdo a los requerimientos del supervisor y según la fecha que se determine para cada evento.
- E) Los alimentos deberán entregarse debidamente empacados. EMPAQUE: Debe corresponder a aquel que conserve la temperatura adecuada para la conservación de alimentos.
- F) Atender las observaciones realizadas por los funcionarios encargados de ejercer la Supervisión del contrato.
- G) Garantizar que la alimentación llegue en el horario estipulado de acuerdo a la programación de los eventos.
- H) El proponente deberá realizar acciones preventivas para cualquier situación de orden público, bloqueos en las vías, o escasez de alimentos derivados de las mismas, toda vez que esto no será causal para la suspensión o justificación del no cumplimiento del contrato.
- I) Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato.
- J) Asumir los costos por descuentos fiscales de ley que sean aplicables al tipo de contrato en el marco de la contratación con entidades del estado.
- K) El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
- L) El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad requerida por el Municipio.
- M) El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato.
- N) Presentar al día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
- O) Garantizar que los insumos y elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas y brinden acatamiento a la normatividad correspondiente.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- P) Aceptar las devoluciones de los alimentos que no cumplan con las especificaciones contratadas o la higiene requerida y reemplazarlos inmediatamente a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
- Q) Los alimentos deberán cumplir con los requisitos de higiene y presentación acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional platos, servilletas, vasos y cubiertos desechables.
- R) **Entregar a la hora y en el sitio estipulado y soportar mediante listados de asistencia y registros fotográficos, informando fecha, lugar, hora y número de refrigerios, almuerzos, hidrataciones suministrados, de lo cual dará fe el supervisor del contrato.**
- S) El personal que atiende los eventos deberá cumplir todos los protocolos de bioseguridad y etiqueta.
- T) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según sea el caso.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales).
4. Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
5. Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

9.3. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1993.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

10. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es persona natural, deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una- anterioridad de seis (6) meses- a- partir de la fecha prevista para el- cierre: del proceso, en el cual se- indique: El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

	contractual de la presente invitación, El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

			seguridad social en salud y pensiones con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto
--	--	--	--

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

				1670 de 2007, en caso de no tener personal a su cargo deberá manifestar por escrito tal circunstancia.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 8 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

				la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 9 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

10.1 Experiencia del Proponente:

De conformidad con el estudio del sector realizado por la Entidad y con el análisis de los riesgos asociados al presente proceso de contratación, se determinó que **no resulta necesario exigir a los interesados la acreditación de experiencia como requisito habilitante**, atendiendo a la naturaleza y tipología del contrato que se pretende celebrar, así como a las características, alcance y condiciones de ejecución del objeto contractual.

Esta determinación se adopta en observancia de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, relativo al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, de acuerdo con el cual la Entidad Estatal debe establecer en la invitación la información correspondiente, entre otros aspectos, a la forma en que los interesados acreditarán su capacidad jurídica y, **cuando sea requerido**, la experiencia mínima.

En este sentido, la exigencia de experiencia no constituye un requisito que deba imponerse de manera automática en todos los procesos de mínima cuantía, sino que corresponde a la Entidad, en ejercicio de sus competencias y con fundamento en las condiciones particulares de cada contratación, determinar su necesidad y pertinencia. Para el presente proceso, una vez analizadas las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual y los riesgos previsibles asociados a su ejecución, se concluyó que **la exigencia de experiencia previa no resulta indispensable para garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales**.

10.2. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

Como la forma de pago es a contra entrega, o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas:

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal VER ANEXO FORMATO
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 130
			Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		Fecha: 06-10-2023
			Página: 10 de 36
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta económica

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1				UN		

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

11. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

11.1 DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de que exista indisponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al siguiente correo institucional: contactenos@patia-cauca.gov.co

14.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

11. 2 Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

11.3 Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

11. 4 Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

11.5 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

11.6 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

11.7 Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

12. Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 13 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 14 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 16 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 17 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

12. Además se deberá tener en cuenta las reguladas en la Ley 2479 de 2025, artículo 21 por la cual se modifica el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 18 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

13. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

14. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 19 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

- a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.
- b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 20 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

14. 1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

16. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 21 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
16. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
17. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703_23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
19. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
21. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 22 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

23. Las demás que determine la Ley.

19. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Desarrollo agropecuario y ambiental o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante el alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

20.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 23 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

20.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 24 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

3. Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

23. GARANTÍAS

(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 25 de 36
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato y cuatro meses más.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad del servicio es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir 4 meses más, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

24. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, septiembre de 2026

LUIS MUÑOZ

LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

Reviso aspectos técnicos	Maria Fernanda Narváez	Apoyo en Contratación
Revisó Aspectos jurídicos:	Dairon Danilo Gómez Ojeda	Asesor Jurídica Externa
Aprobó:	LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO	Secretario de Desarrollo agropecuario y Ambiental